

EL PRINCIPIO REGULADOR DE LA IGLESIA

Samuel E. Waldron, Pastor de la Iglesia Bautista Reformada,
Gran Rapids, Michigan, EUA



*Iglesia Bautista de la Gracia*_{AR}
INDEPENDIENTE Y PARTICULAR
Calle Alamos No.351
Colonia Ampliación Vicente Villada
CD. Netzahualcóyotl, Estado de México
CP 57710
Telefono: (5) 793-0216

1 Cor. 1:23 Pero nosotros predicamos a Cristo crucificado...

© Copyright, Derechos Reservados para la traducción al español.
IMPRESO EN MEXICO 2000.

EL PRINCIPIO REGULADOR DE LA IGLESIA

Samuel E. Waldron, Pastor de la Iglesia Bautista Reformada,
Gran Rapids, Michigan, EUA

(Esta conferencia fue dada originalmente en Africa del Sur en 1995)

Prefacio

El tema anunciado para la conferencia de hoy es: Las Implicaciones de la Fe Reformada para la Vida de la Iglesia. ¡Obviamente este tema es muy amplio! Sin embargo, ha sido necesario seleccionar el tema de una manera mucho más específica, para presentárselo ahora. No obstante, al seleccionar el tema en forma más específica, no fue necesario llegar a ser simplista o desequilibrado en mi tratamiento del asunto, porque este es un punto en el cual la Fe Reformada ha hecho una contribución única a la eclesiología. Esta perspectiva distinta de la Fe Reformada es conocida como “El Principio Regulador de la Adoración”.

Entonces, mi propósito es hablarle acerca del principio regulador, pero me estoy tomando la libertad de ampliar el tema de estas lecturas, a lo que yo he llamado “el principio regulador de la adoración”. Pero he ampliado mi tema de esta manera, debido a que creo que el principio regulador de la adoración, es tan solo una importante dimensión de lo que puede ser más apropiadamente, comprensiblemente, y bíblicamente entendido como “El Principio Regulador de la Iglesia”.

La justificación de este título deberá esperar hasta su exposición bíblica. Pero, espero que sea obvio para usted, aún ahora que, bíblicamente hablando, la adoración y la iglesia están relacionadas inseparablemente. Espero mostrarle que la iglesia es el templo de Dios; y que es este hecho el que trae ambos, su adoración y su organización, bajo la especial regulación de la Palabra de Dios. Si no somos capaces de ver esta conexión, perderemos mucho de las grandes implicaciones del principio regulador de la iglesia hoy en día.

Es mi intención exponer El Principio Regulador de la Iglesia bajo los siguientes cinco encabezados principales:

1. Su Significado Histórico
2. Su Marco Teológico
3. Su Soporte Bíblico
4. Su Necesaria Clarificación
5. Su Aplicación Práctica

1. Su Significado Histórico

Este principio emergió primero en las controversias entre los Reformados y los Luteranos en Europa, pero le fue dado un agudo enfoque en los debates entre los Puritanos y los Anglicanos a finales del siglo XVI y XVII en Inglaterra.

Por lo tanto, el principio regulador tomó su forma clásica y definitiva en las confesiones Reformadas formuladas en el siglo XVII. Este principio es declarado con idéntico lenguaje el capítulo 21, párrafo 1 de la Confesión de Westminster y en el capítulo 22, párrafo 1 en la Confesión Bautista de Londres de 1689.

“La luz de la naturaleza muestra que hay un Dios que tiene señorío y soberanía sobre todo, es justo, bueno y hace bien a todos, y que, por tanto, debe ser temido, amado, alabado, invocado, creído, y servido con toda el alma, con todo el corazón y con todas las fuerzas. Pero el modo aceptable de adorar al verdadero Dios es instituido por él mismo, y está tan limitado por su propia voluntad revelada, que no se debe adorar a Dios conforme a las imaginaciones e invenciones de los hombres o a las sugerencias de Satanás, bajo ninguna representación visible o en ningún otro modo no prescrito en las Santas Escrituras”.

Esta declaración puritana puede ser mejor entendida, a través de contrastarla con la declaración de la Iglesia de Inglaterra, que se encuentra en los 39 Artículos. El artículo 20 de la declaración de los 39 Artículos de la Iglesia de Inglaterra dice: “La Iglesia tiene el poder para decretar ritos y ceremonias y autoridad en las controversias de fe. No obstante, no es legal para la Iglesia ordenar ninguna cosa contraria a la Palabra escrita de Dios”.

G.I. Williamson utilizó y popularizó el principio puritano ejemplificado en las siguientes palabras: “*Lo que es mandado es correcto, y lo que no es mandado es incorrecto*”. James Bannerman proveyó el siguiente contraste entre la doctrina Puritana sobre este asunto (contenida en nuestra confesión) y la doctrina anglicana.

“En el caso de la Iglesia de Inglaterra, su doctrina con respecto al poder de la Iglesia en la adoración de Dios es, que ella tiene el derecho de decretar todo, excepto aquello que es prohibido por la Palabra de Dios. En el caso de nuestra propia iglesia, su doctrina con referencia al poder de la Iglesia en la adoración de Dios es que, ella no tiene el derecho de decretar nada, excepto aquello que expresamente o que implícitamente es mandado por la Palabra de Dios”.

G.I. Williamson ayudó ilustrando la diferencia entre la comprensión Puritana y Anglicana del principio regulador, a través del siguiente diagrama:

EL PRINCIPIO REGULADOR

El punto de vista puritano:

LA ADORACION VERDADERA
(Solo lo que es mandado en la Palabra)

LA ADORACION FALSA
(Cualquier cosa no mandada)

El punto de vista anglicano:

LA ADORACION VERDADERA
(Lo que es mandado, mas cualquier cosa no prohibida expresamente por la Palabra)

LA ADORACION FALSA
(Solo lo que es expresamente condenado o prohibido)

La diferencia entre Puritanos y Anglicanos puede ser completamente ilustrada por medio de dos constructores intentando edificar el templo de Dios. El Sr. Anglicano debe usar los materiales de la Palabra de Dios, pero no tiene un anteproyecto y puede usar otros materiales. El Sr. Puritano debe usar solo los materiales de la Palabra de Dios y tiene un anteproyecto. No se necesita un genio especial para discernir que, los dos edificios terminados diferirán drásticamente, o para discernir cuál de los dos será más agradable a Dios.

2. Su Marco Teológico

Introducción

Me parece que uno de los mayores obstáculos intelectuales con los cuales los hombres son impedidos de abrazar el principio regulador, es que éste involucra la idea de que la iglesia y su adoración son ordenadas y reguladas en una manera diferente del resto de la vida. Para el resto de la vida Dios da grandes preceptos y principios generales de Su Palabra, y dentro de ciertos límites de estas direcciones, les permite ordenar sus vidas como mejor les parece a ellos. El no les da direcciones a cada instante acerca de cómo ellos edificarán sus casas o cómo seguirán sus vocaciones seculares.

Por otro lado, el principio regulador implica una limitación a la iniciativa humana y la libertad que no caracteriza el resto de la vida. El principio regulador claramente asume que hay una distinción entre la iglesia, la adoración que le ha sido ordenada, y el resto de la sociedad humana y la conducta que le caracteriza. De este modo, el principio regulador está sujeto a ser rechazado por los hombres, como si fuera opresivo, extraño y por lo tanto, sospechoso de estar en desacuerdo con los tratos de Dios con la raza humana en el resto de la vida.

Esta característica del principio regulador, hace que sea absolutamente necesario comenzar nuestro estudio de su fundamento bíblico, mostrando su marco teológico. En otras palabras, debemos comenzar por afirmar terminantemente que hay una realidad única para la iglesia y su adoración, la cual demanda que ésta sea especialmente ordenada, en la manera como el principio regulador asume. Esta realidad única de la iglesia, es que la iglesia es el lugar de la presencia especial de Dios y ella es, por lo tanto, la casa o el templo de Dios. Una vez que hemos comprendido la peculiar cercanía de la iglesia a Dios, su santidad especial comparada con el resto de la sociedad humana; entonces no estaremos sorprendidos por el hecho que ella sea regulada especialmente por Dios. Antes bien, parecerá eminentemente apropiado que la iglesia como la propia casa de Dios, debería ser regulada por la inmediata dirección de Dios. Parecerá más adecuado que la iglesia como el templo santo de Dios, debería ser objeto de una especial y detallada regulación por Su Palabra.

Mi intención bajo este segundo encabezado es mostrar el marco teológico del principio regulador de la iglesia, bajo dos puntos específicos:

- A. El carácter especial de la Iglesia de Dios como el lugar de su presencia especial. (Mat.18:20)
 - B. La regulación distintiva de la Iglesia de Dios como el lugar de su presencia especial. (1Tim.3:15)
- A. El carácter especial de la Iglesia de Dios como el lugar de su presencia especial.**

Mateo 18:20 "Porque donde están dos o tres congregados en mi nombre, allí estoy en medio de ellos".

Mateo 18:15-20 es uno de los primeros pasajes en el Nuevo Testamento donde el término iglesia es usado; y este pasaje contiene la primera mención explícita de la iglesia local en el Nuevo Testamento. Culmina en la gran promesa del versículo 20. Es muy evidente que ésta es una promesa de la presencia especial de Cristo. Por favor, note tres cosas acerca de esta promesa.

I. Su limitación específica.

La promesa del versículo 20 viene unida a una clara condición o limitación, "Porque donde están dos o tres congregados en mi nombre, allí estoy en medio de ellos." La limitación establecida que se encuentra en estas palabras es la asamblea de la iglesia local, la reunión formal o pública del pueblo de Dios. ¿Sobre qué bases afirmo que estas palabras especifican la asamblea de una iglesia local? Permítame señalarle tres razones de esta afirmación.

La **primera** es el contexto asumido en el versículo 20. El pasaje desde el versículo 17 está tratando con la iglesia local. *Mateo 18:17-19* “*Y si no oyere a ellos, dilo a la iglesia; y si no oyere a la iglesia, tenle por étnico y publicano. De cierto os digo que todo lo que ligareis en la tierra, será ligado en el cielo; y todo lo que desatareis en la tierra, será desatado en el cielo. Otra vez os digo, que si dos de vosotros se convinieren en la tierra, de toda cosa que pidieren, les será hecho por mi Padre que está en los cielos*”.

El “dos o tres” mencionado en el versículo 20, es una manera gráfica de enfatizar que, aún la más pequeña iglesia local que pudiera concebirse, posee esta gran promesa de Cristo.

La **segunda** es el verbo usado en el versículo 20. Las palabras “están congregados” (reunidos en asamblea), son una traducción de la raíz verbal de donde se deriva, en el inglés y en el griego, la palabra sinagoga. La iglesia cristiana es, en efecto, llamada sinagoga en Stg. 2:2, donde la misma raíz verbal es usada: “*Porque si en vuestra congregación (o sinagoga) entra...*”.

La **tercera** razón por la cual afirmo que las palabras del versículo 20 señalan la asamblea formal de una iglesia local, es la calificación que se le da en el versículo 20. Me estoy refiriendo a las palabras “en mi nombre”. Mateo 10:41 nos provee un uso paralelo de esta frase: “*El que recibe profeta en nombre de profeta, merced de profeta recibirá; y el que recibe justo en nombre de justo, merced de justo recibirá*”.

Recibir a un profeta en el nombre de profeta, significa recibirle en su carácter oficial de profeta, recibirle a causa de que es un profeta. No es por lo tanto, cualquier asamblea de personas, o cualquier reunión de creyentes la que cumple la condición específica de esta promesa, sino la reunión en el nombre de Cristo. Entonces, esta frase tiene referencia a la reunión del pueblo de Dios en su carácter oficial, como Su iglesia y bajo Su autoridad. Esta frase designa la asamblea como una que es oficialmente, formalmente e intencionalmente reunida como pueblo de Cristo y bajo Su autoridad. Un comentarista tuvo claramente visto el significado de esta frase cuando dijo que reunirse en el nombre de Cristo “es un sinónimo para la nueva sociedad. La iglesia es un cuerpo de hombres reunidos por una común relación hacia el nombre de Cristo; es una sinagoga cristiana” (A.B. Bruce, Los Evangelios Sinópticos, pág. 241).

Permítame ilustrar el significado de esta frase. Hace varios años trabajaba en un gran almacén, junto con otros creyentes. El almacén era propiedad y operado por la empresa Amway. A menudo nos reuníamos y comíamos juntos a la hora del lunch, comenzábamos este tiempo con oración, y ocupábamos el resto del tiempo hablando acerca de asuntos bíblicos. Había más de dos o tres entre nosotros. Sin embargo, aquella reunión a la hora del lunch, no era en el nombre de Cristo, en el significado del texto que estamos viendo. Ciertamente, aquella era una verdadera reunión de creyentes, pero era una reunión de creyentes en el nombre de la empresa Amway y con motivo de estar hambrientos, pero no era una reunión en el nombre de Cristo. Nosotros nos habíamos reunido como empleados de la empresa Amway y no como el pueblo oficial de Cristo. No podríamos por ningún derecho bíblico reclamar la promesa de Mat.18:20. La limitación especificada de esta promesa, es la reunión de una iglesia local oficialmente en el nombre de Cristo, debido a que ellos son una iglesia, y en su carácter como una iglesia. Esto, y solo esto, es la condición la cual debe ser encontrada para reclamar esta promesa.

II. Su Clara Implicación.

La clara implicación de esta promesa es que el Señor Jesucristo en su identidad como el eterno Hijo de Dios, está prometiendo la presencia especial de Dios a la iglesia. Esta es la implicación de la promesa misma. ¿Quién sino Dios mismo podría guardar una promesa como ésta? ¿Quién sino Dios podría decir, “Donde quiera, a través de todo el ancho mundo, mis discípulos podrán reunirse hasta el fin del siglo, y allí estaré Yo presente”?

Esta es la implicación a que aluden los tipos y promesas del Antiguo Testamento. Recordemos pasajes como el Salmo 46:4-5: “*Del río sus conductos alegrarán la ciudad de Dios, el santuario de las tiendas del Altísimo. Dios está en medio de ella...*” Recordemos también Isa.12:6 “*Regocíjate y canta, oh moradora de Sión; porque grande es en medio de ti el Santo de Israel*”. Pensemos en Jer.14:9 “*Tú empero estas entre nosotros, oh Jehová, y sobre nosotros es invocado tu nombre, no nos desampares*”. Veamos Os.11:9 “*No ejecutaré el furor de mi ira, no volveré para destruir*”.

Ephraim; porque Dios soy y no hombre; el Santo en medio de ti; y no entraré en la ciudad". Consideremos Sof.3:5 *"Jehová justo en medio de ella, no hará iniquidad; de mañana sacará a luz su juicio, nunca falta..."* y también Zac.2:10 *"Canta y alégrate, hija de Sión; porque he aquí vengo, y moraré en medio de ti, ha dicho Jehová"*. Cuando Cristo da la promesa contenida en Mateo 18:20, hay una clara alusión a los tipos y profecías del Antiguo Testamento.

Pero nosotros también sabemos que esta es una promesa de la presencia especial de Dios con Su pueblo, debido a la identidad de El que habla. Juan 1:1 y 14 afirman claramente la identidad de Jesús.

Juan 1:1 "En el principio era el Verbo, y el Verbo era con Dios, y el Verbo era Dios".

Juan 1:14 "Y aquel Verbo fue hecho carne, y habitó entre nosotros (y vimos su gloria, gloria como del unigénito del Padre), lleno de gracia y de verdad".

Dos cosas son afirmadas en estos textos. Primero, estos textos afirman que Jesús es Dios. Segundo, estos textos afirman que Jesús es el cumplimiento de los tipos y sombras del Antiguo Testamento. Cuando nosotros leemos de la Palabra, habitó (la palabra griega es 'tabernáculo' en la forma de un verbo) entre nosotros, somos informados que en Jesús tenemos el nuevo y más grande tabernáculo, y el nuevo y más grande templo por medio del cual Dios mora entre Su pueblo.

En Mateo 18:20 Jesús promete que su propia presencia, es la presencia de Dios con su iglesia. Ahora, permítame aclarar el claro significado de esto. Aunque Dios está presente en todas partes del mundo y en la sociedad humana, no obstante, esta promesa significa que El está presente en una manera especial con su iglesia. La iglesia reunida es un lugar santo. Esta es la posesión especial de Dios, con una relación peculiar hacia Dios. De todas las altas y solemnes y ennoblecedoras realidades que rodean la adoración evangélica, la más grande y por lo tanto, la realidad controladora es que Dios está presente en forma especial en su santidad y gracia. Esto nos conduce al tercer punto acerca de la promesa de Mateo 18:20.

III. Sus Consecuencias Escriturales.

Si Cristo está presente en medio de la reunión de cada iglesia local, la necesaria consecuencia escritural de esto es que, El debe ser adorado en la iglesia local que se reúne. De este modo, en la promesa de Su presencia, existe la institución divina de la adoración del Nuevo Pacto. Esta promesa contiene la institución divina de la adoración del Nuevo Pacto por tres razones. Por medio de estas tres razones, también comprenderemos algo de la profundidad y riqueza de esta promesa.

Primero, donde Dios se manifiesta a sí mismo a su pueblo en una manera especial, El debería ser adorado. Génesis 12:7 registra, *"Y apareció Jehová a Abram y le dijo: A tu simiente daré esta tierra. Y edificó allí un altar a Jehová, que le había aparecido"*. Josué 5:13-15 registra la aparición del capitán de las huestes del Señor a Josué. En respuesta nosotros leemos, *"Entonces Josué postrándose sobre su rostro en tierra le adoró; y díjole: ¿Qué dice mi Señor a su siervo? Y el Príncipe del ejército de Jehová respondió a Josué: Quita tus zapatos de tus pies; porque el lugar donde estás es santo. Y Josué lo hizo así"*. En muchos pasajes (Exodo 25:8-9,21-22; 29:42-43; 30:6,36; 40:34-38; Lev.16:2; Núm.17:4) el Tabernáculo es descrito por Dios como el lugar donde *"me declararé a tí"*, el lugar *"donde Yo te testificaré de mí"*. Obviamente, por lo tanto, el tabernáculo era por estas razones el lugar de la adoración formal. Una parte principal de la dedicación del templo de Salomón como un lugar de adoración en 1Rey.8, es para decirnos como *"la nube llenó la casa de Jehová"*, y como *"la gloria de Jehová había llenado la casa de Jehová"*.

El mismo principio puede ser ilustrado en el Nuevo testamento. Recuerde usted cuando en Luc.5:1-11 el Señor Jesús manifestó Su gloria a Pedro en la pesca milagrosa, a lo cual Pedro respondió con adoración. El versículo 8 registra: *"lo cual viendo Simón Pedro, se derribó de rodillas a Jesús, diciendo: Apártate de mí, Señor, porque soy hombre pecador"*. Recuerde usted la visión del Señor ascendido dada al apóstol Juan en Apo.1:11-17. Aquí Jesús es visto en Su gloria con su atavío de Sumo Sacerdote, caminando en medio de los siete candeleros de oro

(vers.12-13). Para Juan, estos siete candeleros son las siete iglesias locales, a quienes se ha enviado sus mensajeros (o ángeles) (Apo.1:20). Estas imágenes aseguran a cada iglesia local, la presencia de Cristo resucitado en medio de ellas. Sin embargo, no debe perderse de vista que la escena completa de esta visión, es derivada de las imágenes de la adoración del templo, en el Antiguo Testamento. Jesús está vestido como Sumo Sacerdote; sus iglesias son presentadas como candeleros; y así el marco es claramente, el marco de la adoración.

La **segunda** razón de porque esta promesa contiene la institución divina de la adoración del Nuevo Pacto es que, donde Dios causa que su nombre sea recordado, allí hay un lugar de adoración (Vea Ex.20:24-26; Deut.12:5-8; 16:5-6; 26:2,10; 1Rey.8:16-20,29; Mal.1:6-14 con 1Tim.2:8).

La **tercera** razón de porque nosotros conocemos que esta promesa constituye la institución divina de la adoración del Nuevo Pacto es que, la presencia de Cristo constituye la iglesia como un templo de Dios (Vea 1Cor.3:16; Ef.2:19-22; 1Pe.2:5; 2Cor.6:16; 1Cor.14:25).

Frecuentemente se dice que en el Nuevo Pacto Dios ya no tiene un templo literal, un lugar geográfico donde haya puesto Su nombre y mandado que El debería ser adorado. Esto es, por supuesto, verdad en un sentido muy importante, pero no debería pensarse que esto signifique que toda adoración formal o pública de Dios ha sido abolida. Aún hay un lugar espiritual y un templo espiritual donde Dios ha puesto Su nombre. Donde dos o tres estén reunidos en el nombre de Cristo, allí hay un lugar de adoración, allí hay un templo de Dios, allí hay un lugar espiritual donde Dios debe ser adorado.

No debemos perder de vista el impacto práctico de esta realidad. Antes bien, tendríamos que decir con Jacob, "Ciertamente *el Señor está en este lugar, y yo no lo sabía... ¡Cuán terrible es este lugar! No es otra cosa que casa de Dios, y puerta del cielo*". (Gén.28:16-19).

Las asambleas de la iglesia nunca deben ser vistas en una manera común o profana. La presencia prometida de Dios nos enseña la santidad de las reuniones formales de la iglesia. Las asambleas de la iglesia son santas. Ellas son puestas aparte para ser diferentes que las asambleas o reuniones de cualquier otra sociedad. Por lo tanto, estas reuniones deben ser vistas en una forma muy diferente. Además, nuestra conducta en ellas debe ser regulada en una forma distinta. Si la tierra sobre la cual pisamos en las asambleas de la iglesia, es una tierra santa, entonces nosotros debemos quitar nuestro calzado (debemos estar con gran temor y reverencia).

Esto me conduce al segundo punto específico del marco teológico del principio regulador:

B. La regulación distintiva de la Iglesia de Dios como el lugar de su presencia especial. (1Tim.3:15)

1Tim.3:15 "... *para que si tardo, sepas cómo debes conducirte en la casa de Dios, que es la iglesia del Dios viviente, columna y baluarte de la verdad*".

Por supuesto, 1Tim.3:15 es un texto clave para la doctrina de la iglesia, pero nunca me había dado cuenta de sus plenas implicaciones para el principio regulador, hasta que estaba preparando esta conferencia. Notará que en este texto el carácter o identidad única de la iglesia es enfatizado a través del significado de tres descripciones. Ella es "*la casa de Dios, la columna y el baluarte de la verdad*". Nuestro interés particular está en la primera de las tres descripciones.

La iglesia es la casa o la familia de Dios. Este término, casa, usado en este texto puede referirse a la iglesia como la familia de Dios, o a la iglesia como el templo de Dios. En cualquiera de los dos casos es enfatizada la relación cercana y especial de la iglesia con Dios.

La casa de Dios es identificada en este texto como: "*la iglesia del Dios viviente*". El término iglesia, identifica al pueblo de Dios del Nuevo Pacto como una reunión organizada y con un gobierno. En la cultura griega esta palabra era usada para hablar de una asamblea oficial griega de una ciudad o estado. En la traducción griega del Antiguo Testamento, esta palabra fue usada para describir la QAHAL de Israel, la asamblea oficial civil y religiosa de la nación de Israel. Estos dos antecedentes sirven para enfatizar la naturaleza formal, oficial y organizada de la asamblea a la cual estamos haciendo referencia.

Pero esta iglesia es descrita como: “la iglesia del Dios viviente”. “El Dios viviente” es descrito en el Salmo 115:1-8. La importancia del uso de esta descripción aquí, es la de enfatizar la idea de que esta iglesia es dominada por la Palabra, la Presencia y el Poder de Dios. Esta es la iglesia en donde El mora, en donde El está activo, en donde El gobierna.

Ahora, ¿Cuál es la razón para este tremendo énfasis en la identidad única de la iglesia, en este versículo? Yo creo que la preocupación principal declarada en este versículo nos provee la respuesta. Pablo dice que él está escribiendo a Timoteo: *“para que si tardo, sepas cómo debes conducirte en la casa de Dios, que es la iglesia del Dios viviente, columna y baluarte de la verdad”*. ¿Cuál es el punto de Pablo? El punto es que se demanda una conducta especial, debido al carácter especial de la iglesia en la cual Timoteo se movía, como un delegado o representante apostólico de Pablo. La identidad única de la iglesia requiere de una regulación única de la conducta de Timoteo en ella. Timoteo no era un ignorante de las leyes de Dios. Ni tampoco era un ignorante de las regulaciones que gobernaban la adoración del Antiguo Testamento. Desde la niñez él había conocido las Sagradas Escrituras (2Tim.3:15). ¿Porqué, entonces, tuvo Pablo que escribirle a Timoteo instrucciones cuidadosas acerca de la conducta que él debía tener en la casa de Dios? Claramente, la razón es que, con la llegada de un nuevo templo, tendría que haber nuevas regulaciones para su orden y adoración. Hebreos 9:1 afirma que: *“aún el primer pacto tenía ordenanzas de culto y un santuario terrenal”*. La clara implicación de este texto es que, el Nuevo Pacto con su tabernáculo verdadero, también tenía tales regulaciones apropiadas para la conducta de la adoración divina en la iglesia.

Cuando nosotros comprendemos la identidad única de la iglesia como el nuevo tabernáculo y templo de Dios, no nos parecerá extraño ver una aplicación de la iglesia en Exodo 26:30, donde le fue estrictamente encargado a Moisés: *“alzarás el tabernáculo conforme al modelo que te fue mostrado en el monte”*. La sustancia de este mandato es repetida a menudo en la Biblia (Vea Ex.25:9,40; Heb.8:5). Exodo 39 registra la cuidadosa obediencia de Moisés al detallado mandamiento divino respecto a la construcción de la casa del Señor. Todo fue completado *“como Jehová había dicho a Moisés”* (Ex.39:1). Esta afirmación es repetida en los versículos 5,7,21,26,29,31,32,42 y 43.

¿Cuál es la aplicación para nosotros de este énfasis del Antiguo Testamento? Dios reguló especialmente la construcción y la adoración de Su casa-templo. Nada debe faltar de la precisa y completa obediencia a estas regulaciones especiales, que fueron ejemplificadas en lo requerido a Moisés. Dios nunca le dijo a Moisés precisamente, cómo construir su propia tienda. Dios tampoco le dijo precisamente a Moisés, como regular su familia. Dios dejó estas tareas a la discreción de Moisés (dentro del contexto de las normas divinas ya reveladas), debido a que se trataba de la tienda de Moisés y de la familia de Moisés. Pero es precisamente por esta razón, que Dios ejerce este penetrante control sobre el tabernáculo y su adoración. Porque el tabernáculo era la tienda de Dios; y sus ministros Su familia. De este modo, El gobierna su adoración con un especial y detallado señalamiento de regulaciones, a las cuales El espera una obediencia precisa.

Ahora, por favor no piense que he puesto todo esto por delante, como si fuera el argumento principal a favor del principio regulador de la iglesia. No obstante, todo esto nos provee el marco bíblico en el cual, la fuerza de estos argumentos puede ser mejor apreciada.

Entonces, habiendo visto el marco teológico del principio regulador, a continuación veremos aquellos argumentos que forman su principal soporte bíblico.

3. Su Soporte Bíblico

Ahora debemos presentar cuatro argumentos bíblicos para el principio regulador Puritano de la iglesia y su adoración:

A. Es solamente la prerrogativa de Dios, determinar los términos en los cuales los pecadores pueden acercarse a El en adoración.

Bannerman declaró elocuentemente este primer argumento:

“El principio fundamental en el que descansa toda la base del argumento es éste, que al considerar la ordenanza de la adoración pública, es a la prerrogativa de Dios y no la prerrogativa de los hombres, a quien corresponde determinar los términos y la manera de tal adoración... El camino para acercarse a Dios fue cerrado y obstruido como consecuencia del pecado humano: Era imposible para el hombre por sí mismo, renovar las relaciones que habían sido tan solemnemente cerradas por la sentencia judicial que le excluía del favor y la presencia de su Dios. ¿Podría este camino nunca ser abierto otra vez, y la comunión de Dios con el hombre y del hombre con Dios nunca ser renovada otra vez? Esta era una cuestión que solamente Dios podía determinar. Si este camino se abriría otra vez, ¿En qué términos tomaría lugar la reanudación de estas relaciones, y en qué manera sería mantenido otra vez el compañerismo de a criatura con su Creador? Esta también era una cuestión, no menos que la anterior, que solamente Dios podía resolver”.

Pero la Biblia nos enseña que, Dios no solamente posee esta prerrogativa, sino que también la ejercita (Vea Gén.4:1-5; Ex.20:4-6). Si Dios fuera a declarar que El será adorado solamente por aquellos que vistan de camisa anaranjada y corbata verde, El tendría el derecho de hacerlo así. ¿Qué arrogancia del hombre al pensar, que él tuvo un poco que ver en determinar cómo Dios debe ser adorado!

B. La introducción de prácticas extra bíblicas en la adoración, inevitablemente tenderá a anular y desplazar la adoración ordenada por Dios (Mat.15:3,8-9; 2Rey.16:10-18).

El libro de 2Rey.16:10-18 es una buena ilustración de la manera en la cual, las prácticas extra bíblicas inevitablemente, pero frecuentemente con gran sutileza desplazan la adoración ordenada por Dios. El Rey Acaz en su apostasía de Dios (2Rey.16:1-2) y en su alianza con el rey de Asiria (2Rey.16:7-9) puso en su corazón el tener un altar como aquel que había visto en Damasco. El ordenó la construcción de tal altar, y que éste fuera puesto en el lugar central que ocupaba el viejo altar de bronce. Este altar desplazó el viejo altar como el lugar sobre el cual deberían ser ofrecidos los holocaustos de la mañana y las ofrendas de la tarde. Sin embargo, el viejo altar ordenado por Dios, no fue destruido. ¡Por supuesto que no! Sino simplemente colocado en una esquina (Vea vers.14). En una pequeña nota a su decreto sobre este asunto, el Rey Acaz aseguró que “su nueva tradición”, no intentaba ser un insulto al viejo altar ordenado por Dios. Su decreto concluye diciendo: *“El altar de bronce será mío para consultar en él”* (Vers.15). Los innovadores humanos dan servicio de labios a los elementos de adoración ordenados por Dios, en el mismo acto de anularlos. ¡Cuán llamativamente queda ilustrada la sutileza con la cual las prácticas extra bíblicas, tienen la tendencia a desplazar los altares divinamente ordenados de la adoración bíblica!

Esta tendencia puede observarse en las iglesias evangélicas de hoy en día, donde la mundanalidad, avisos triviales, la música especial, el tiempo de testimonios, la mímica, las danzas litúrgicas y las películas cristianas desplazan o restringen severamente las partes divinamente ordenadas de la adoración. Estas u otras tradiciones de los hombres por ejemplo, a menudo dejan tan solo 20 minutos para la predicación.

C. La sabiduría de Cristo y la suficiencia de las Escrituras son cuestionadas, por la adición de elementos no ordenados en la adoración.

El razonamiento detrás de la adición de elementos no ordenados en la adoración ilustra cómo ésto ocurre. John Owen comenta:

“Tres cosas son generalmente alegadas para justificar la observancia de tales ritos y ceremonias en la adoración de Dios: Primero, que ellas tienden a fomentar la devoción de los adoradores; segundo, que ellas hacen que la

adoración misma sea gentil y hermosa; tercero, que ellas son las preservadoras del orden en la celebración de la adoración. Y por lo tanto, en base a esto, ellas pueden ser instituidas y señaladas por algunos y observadas por todos”.

Razonar tal como Owen describe, impugna la sabiduría de Cristo. Con toda nuestra debilidad, pecado y locura, ¿Acaso nos dejará Cristo sin una guía adecuada en el muy importante asunto de la adoración? ¿Acaso nos ha dejado a nosotros quienes estamos en tal condición espiritual, sin una adoración suficientemente, hermosa y ordenada para Dios?

Tal forma de razonar no solo está en desacuerdo con la necesidad de nuestra condición espiritual, no solo esto, sino que demuestra un gran orgullo espiritual e impugna también la suficiencia de las Escrituras. El Dr. Tulloch, un opositor del principio regulador, intenta evadir este cargo, de que su punto de vista niega la suficiencia de las escrituras, diciendo que la Biblia nunca tuvo la intención de ser una norma de gobierno de la iglesia. El comenta: “Las Escrituras cristianas son una revelación de la verdad divina, y no una revelación de la constitución de la iglesia. Ellas no solo no nos dan el entorno de tal constitución o gobierno, sino que ellas nunca nos proporcionan un apropiado y conclusivo consejo acerca de ello”.

El texto bíblico clave sobre la suficiencia de las Escrituras, nos provee el material necesario para destruir el punto de vista del Dr. Tulloch sobre ellas. 2Timoteo 3:16-17 es este texto:

“Toda la Escritura es inspirada por Dios, y útil para enseñar, para redargüir, para corregir, para instruir en justicia, a fin de que el hombre de Dios sea perfecto, enteramente preparado para toda buena obra”.

El hombre de Dios referido en este texto, no es una referencia a todo creyente individual. Hay varias razones que nos compelen a identificar como el “hombre de Dios”, más bien a aquel que como Timoteo, estaba encargado de proveer orden y liderar en la iglesia de Dios.

Tres líneas de evidencia convergen para justificar esta conclusión. (1) Hay el uso de esta frase en Antiguo Testamento. Es claro que en el Antiguo Testamento esta designación no se usaba para todos los israelitas piadosos, sino que estaba reservada para todos aquellos quienes les lidereaban (Vea Deut.33:1; 2Crón.8:14; 2Rey.1:9; 1Sam.2:27). (2) Existe este uso en 1Tim.6:11. Es claro que en el contexto completo, Pablo está pensando de Timoteo en su carácter oficial de ministro (Vea 1Tim.1:18; 5:17-25; 6:2,14,17,20). (3) El contexto de 2Tim.3:17. En el versículo anterior a éste, Pablo está pensando definitivamente en el ministerio. Las Escrituras son provechosas para enseñar, redargüir, corregir e instruir; las cuales son diferentes facetas del ministerio de Timoteo y de todo verdadero Pastor. En los siguientes versículos el énfasis continúa siendo sobre el ministerio (2Tim.4:1-5). Todo esto no niega, antes bien confirma, la suficiencia de las Escrituras para todo creyente individual. Sin embargo, la suficiencia de las Escrituras que se enseña en este texto, es su suficiencia precisamente para el hombre de Dios, quien está a cargo de ordenar la vida y la adoración de la iglesia de Dios.

2Tim.3:16-17 nos requiere plantear esta cuestión a todos aquellos que piensen como el Dr. Tulloch. ¿Es el ordenar a la iglesia para la gloria de Dios una buena obra la cual el hombre de Dios es llamado peculiarmente a realizarla? Entonces, las Escrituras son capaces de equipar completamente al hombre de Dios para esta tarea. Ellas enseñan al hombre de Dios una forma adecuada del orden bíblico de la iglesia y los elementos esenciales de la adoración de la Iglesia.

D. La Biblia condena explícitamente toda adoración que no es mandada por Dios. (Lev.10:1-3; Deut.17:3; 4:2; 12:29-32; Jos.1:7; 23:6-8; Mat.15:13; Col.2:20-23)

Tres de estos pasajes merecen un comentario especial. Note primero Deut.12:29-32.

“Cuando hubiere devastado delante de ti Jehová tu Dios las naciones a donde tú vas para poseerlas, y las heredades, y habitares en su tierra, guárdate que no tropieces en pos de ellas, después que fueren destruidas delante de ti, no preguntes acerca de sus dioses, diciendo: De la manera que servían aquellas gentes a sus dioses, así haré yo también. No harás así

a Jehová tu Dios; porque todo lo que Jehová aborrece, hicieron ellos a sus dioses; pues aún a sus hijos e hijas quemaban en el fuego a sus dioses. Cuidaréis de hacer todo lo que yo os mando: no añadirás a ello, ni quitarás de ello”.

En su contexto original, Deut.12:29-32 es dirigido precisamente a la cuestión de cómo Dios debería ser adorado (vers.30). La norma dada aquí en respuesta a este tema, es muy clara. “*Cuidaréis de hacer todo lo que yo os mando: No añadirás a ello, ni quitarás de ello*”. (vers.32). Está claramente implícito que, es una gran tentación para el pueblo de Dios el ver cómo el mundo adora, y permitir que esto tenga un impacto formativo sobre nuestras actitudes acerca de la adoración. Una actitud así, es explícitamente prohibida para el pueblo de Dios.

También Col.2:23 reprende toda adoración no señalada por Dios.

“Tales cosas a la verdad tienen cierta reputación de sabiduría en culto voluntario, y humildad, y en duro trato del cuerpo; pero no Tienen valor alguno contra los apetitos de la carne”.

Estos pasajes condenan lo que puede ser literalmente traducido como “adoración voluntaria”. Herbert Carson declaró la inevitable implicación de esta frase: “Estas palabras... implican una forma de adoración la cual un hombre inventa de sí mismo”.

Lev.10:1-3 es la descripción espantosa de lo que ocurrió a Nadab y Abiú, cuando ellos desagradaron a Dios en su manera de adorarle.

“Y Los hijos de Aarón, Nadab y Abiú, tomaron cada uno su incensario, y pusieron en ellos fuego, sobre el cual pusieron incienso, y ofrecieron delante de Jehová fuego extraño, que él nunca les mandó. Y salió fuego de delante de Jehová y los quemó, y murieron delante de Jehová. Entonces dijo Moisés a Aarón: Esto es lo que habló Jehová, diciendo: En los que a mí se acercan me santificaré, y en presencia de todo el pueblo seré glorificado. Y Aarón calló”.

¿Qué fue lo que trajo sobre ellos tan horrible juicio? El versículo 1 es explícito. Ellos “ofrecieron delante de Jehová fuego extraño”. El significado de esta frase “fuego extraño”, es explicado en la siguiente cláusula. Este no era un fuego Dios había prohibido. En el hebreo literalmente se lee, que éste era fuego “*que él nunca les mando*”. El mero hecho de que ellos desafiaron a Dios al traer fuego no autorizado, trajo una muerte ardiente sobre ellos.

4. Su Necesaria Clarificación.

El capítulo 1, sección VI, párrafo 9 de la Confesión de Fe de Westminster, nos provee una importante clarificación sobre el principio regulador:

“...Hay algunas circunstancias tocante al culto de Dios y al gobierno de la iglesia, comunes a las acciones y sociedades humanas, que deben arreglarse conforme a la luz de la naturaleza y de la prudencia cristianas, pero guardándose siempre las reglas generales de la Palabra”.

Por lo tanto, cuando la Confesión dice que, lo que no es mandado en la adoración pública, es prohibido; estamos hablando de la substancia y las partes principales de la adoración, no de sus circunstancias. Note las secciones 2 a 6 del capítulo 21 de la Confesión.

“2. La adoración religiosa ha de darse a Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, y a él solamente; no a los ángeles, ni a los santos, ni a ninguna otra criatura; y desde la caída, no sin algún mediador; ni por la mediación de ningún otro, sino solamente Cristo.

3. La oración con acción de gracias siendo una parte natural de la adoración, la exige Dios de todos los hombres; y para que pueda ser aceptada debe hacerse en el nombre del Hijo, con la ayuda del Espíritu, conforme a la voluntad, con entendimiento, reverencia, humildad, fervor, fe, amor y perseverancia. Cuando se ofrece oración unida debe ser siempre en un idioma conocido.

4. La oración ha de hacerse por cosas lícitas, y a favor de toda clase de hombres que ahora viven, o que vivirán después, pero no de los muertos ni de aquellos de quienes se pueda saber que hayan cometido pecado de muerte.

5. La lectura de las Escrituras, la predicación, y el escuchar la palabra de Dios, la instrucción y la amonestación los unos a los otros por medio de salmos, himnos y canciones espirituales, el cantar con gracia en el corazón al Señor, y también la observación del bautismo y la santa cena: todas estas cosas son parte de la adoración religiosa a Dios que ha de ser hecha en obediencia a Dios, con entendimiento, fe, reverencia y temor de Dios. También, en ocasiones especiales, se ha de observar humillación solemne, con ayunos, y acciones de gracias en una forma santa y reverente.

6. Ahora, bajo el evangelio, ni la oración ni ninguna otra parte de la adoración religiosa están limitadas a un lugar, ni son más aceptables por el lugar en que se realizan, o hacia el cual se dirigen; sino que Dios ha de ser adorado en todas partes en espíritu y en verdad; tanto en lo privado en las familias diariamente, y en secreto cada uno por sí mismo; así como de una manera más solemne en las reuniones públicas, las cuales no han de descuidarse ni abandonarse voluntariamente o por negligencia, cuando Dios por su palabra y providencia nos llama a ellas.”

Mientras la substancia y las partes de la adoración pública están limitadas divinamente, Dios ha dejado las circunstancias de la adoración, para que sean determinadas a la luz de la naturaleza, la prudencia cristiana y las normas generales de la Escritura. Naturalmente, esta distinción sugiere una pregunta: ¿Cómo podemos distinguir entre las partes de la adoración y sus circunstancias? Para esta importante pregunta tengo tres respuestas.

Primero, el Pastor Bob Fisher en su enseñanza sobre este asunto, señala que el Capítulo 1, sección 6 de la Confesión limita estas “circunstancias tocante al culto de Dios y al gobierno de la iglesia”, a las cosas “comunes a las acciones y sociedades humanas”. Hemos visto que es la identidad única de la iglesia, la cual requiere su especial regulación. Entonces, tiene sentido que, las cosas que la iglesia tiene en común con otras sociedades, deberían ser reguladas en la misma manera en que aquellas sociedades son gobernadas. En su comentario, el Pastor Fisher mencionó como ilustración de tales circunstancias: Los tiempos de reunión, el lugar de la reunión, la postura en la cual las personas deben atender a las reuniones, si deben permanecer de pie o sentados en el piso o en sillas, el orden de la reunión, si la reunión involucra cantos, si estos cantos han de ser acompañados por la guitarra, el piano, etc..

Segundo, 1Cor.14 contiene dos ejemplos de tales reglas generales, las cuales Dios demanda que apliquemos a nuestras circunstancias específicas. Estas son las reglas de la edificación y el orden (vers.26 al 40). Dios demanda que estas dos reglas sean seguidas, sin embargo, El no nos ha dado una detallada lista de lo que éstas significan en cada situación.

Tercero, las iglesias pueden diferir hasta el punto donde está trazada la línea divisoria entre las circunstancias y las partes de la adoración, sin dejar por ello de ser iglesias verdaderas. Tal como algunas iglesias pueden diferir de nosotros sobre ciertos asuntos doctrinales sin llegar a convertirse en herejes; así también las diferencias en este asunto del principio regulador, no deberían ser causa de división entre las iglesias. Las diferencias razonables no deberían ser hechas la fuente de una división. Dejemos que los pastores de cada iglesia estén completamente seguros en su propia mente. Las diferencias en la aplicación del principio regulador pueden ser toleradas, hasta el punto que cada iglesia reconozca su identidad única como la casa de Dios, y sostenga seriamente el principio regulador. Nosotros debemos ser caritativos en tales cosas, a condición de que la substancia del principio regulador sea sinceramente abrazada.

5. Su Aplicación Práctica.

Introducción:

Estoy convencido de que, una clara comprensión de esta verdad y un compromiso con el principio regulador de la iglesia, es absolutamente crucial si queremos que la reforma bíblica llegue a ser una realidad en nuestras iglesias. Permítame trazar su significado en cinco áreas específicas de la vida de la iglesia.

A. Para el gobierno de la iglesia.

Los Puritanos quienes sostuvieron el principio regulador han estado históricamente comprometidos con ... *jus divinum*. En otras palabras, ellos han estado comprometidos con el concepto de que hay una forma divinamente ordenada para el gobierno de la iglesia, que nos es dado en la Biblia. Históricamente, los Anglicanos (comenzando con el tratado de Hooker sobre el gobierno de la Iglesia de Inglaterra) y muchos otros desde entonces, han argumentado que Dios ha dejado a la iglesia libre dentro de principios muy generales, para construir su propio gobierno. Richard Hooker en su obra: "Sobre las Leyes de la Política Eclesiástica", niega expresamente el principio regulador de los Puritanos. Un escritor comento de ello que, "Su propósito era afirmar el derecho a una libertad general en base a la Escritura y a la razón".

El punto de vista de Hooker simplemente ha anticipado la opinión de muchos evangélicos de hoy en día. Pero tal opinión solo puede ser aceptada, mientras uno permanezca en la ignorancia de la identidad de la iglesia como la Casa de Dios, y del principio regulador especial requerido para la Casa de Dios. Una vez que estas cosas son entendidas, el carácter superficial y aún profano del punto de vista de Hooker, resulta evidente.

Ahora, estoy consciente de que me estoy dirigiendo a hombres con antecedentes y convicciones eclesiásticas diversas. Por lo tanto, mi primera exhortación es simplemente esta: En toda su labor sobre el orden y gobierno de la iglesia, sobre la cual el Espíritu le ha puesto como sobreveedor para vigilar tales cosas, usted debe recordar que su iglesia es la casa de Dios. No es su casa para que sea ordenada de acuerdo a sus propias tradiciones, imaginaciones o caprichos. Es la casa de Dios y debe ser ordenada como El expresamente ha revelado en las Escrituras. Sus reuniones de ancianos, sus reuniones de la iglesia, o sus directrices ministeriales no tienen derecho de alterar o añadir a lo que ha revelado la Biblia, respecto al gobierno de la iglesia. Usted debe imprimir sobre sí mismo, sobre sus compañeros de liderazgo y sobre su iglesia, la gran realidad de que solo Dios tiene el derecho de regular los procedimientos de Su propia Casa.

Mi segunda exhortación nace de la primera. Si usted recuerda que la iglesia es la casa de Dios, y conscientemente se esfuerza por ordenarla de acuerdo a la mente de Cristo; usted debe creer que la Palabra de Dios es una revelación suficiente, de la manera como la iglesia debe ser ordenada. Solamente una profunda y arraigada confianza en las Escrituras, hará que usted busque en Ellas como debe, a fin de que su ministerio ordene adecuadamente la iglesia de Cristo.

Mi tercera exhortación irá más allá de estas generalidades y será más específica. Ahora, nos moveremos del principio regulador mismo, a lo que creo que son algunas de sus más obvias enseñanzas e implicaciones para la iglesia. Aunque esta conferencia es patrocinada por una iglesia la cual sostiene una Confesión específica que contiene una eclesiología específica, me siento en libertad de ser más específico. Si usted está honestamente en desacuerdo con mi comprensión de las enseñanzas de la Biblia sobre algunos de los siguientes puntos, déjeme asegurarle que no es mi propósito condenarle. Mi único propósito es hacer implicaciones concretas y específicas del principio regulador de la iglesia. Estas implicaciones podrían haberse multiplicado mucho, pero estoy siendo muy selectivo.

La **primera** de tales implicaciones es que no debería haber más oficios en la iglesia de Cristo, sino aquellos dos oficios señalados y regulados en las Escrituras. Si usted no es un anciano o diácono bíblicamente calificado,

usted no tiene un oficio verdadero en la iglesia de Cristo. En las iglesias donde yo crecí, teníamos tres oficiales. Ellos eran los oficios de anciano, diácono y ‘administrador’. Lo que estoy afirmando es que, no hay un mandato bíblico o precedente para el oficio de ‘administrador’, como algo distinto de los oficios de anciano y diácono en la iglesia. Por lo tanto, la clarísima aplicación del principio regulador es que, un oficio como tal no debería existir y por derecho, debería ser abolido.

La **segunda** implicación es semejante a la primera. Los dos oficios de anciano y diácono deben ser ordenados en la manera como Dios lo ha mandado en las Escrituras. Aquellos que los sustentan deben estar bíblicamente calificados. Las relaciones entre los ancianos y los diáconos deben ser ordenadas bíblicamente. Los diáconos deben entender sus peculiares tareas, y que ellos están subordinados a los ancianos en la ejecución de su oficio. Donde quiera que sea bíblicamente posible, debería existir una pluralidad de ancianos en una iglesia local. La relación de los oficiales y los miembros de la iglesia debe estar ordenada bíblicamente, para que la iglesia comprenda que es su deber someterse a sus oficiales; y que es su deber tomar parte en las acciones congregacionales de asuntos como la disciplina de la iglesia o la elección de oficiales de la iglesia.

El liderazgo no debería ser subdividido en dos o más oficios. Ahora, hermanos, estoy bien consciente que 1Tim.5:17 enseña que hay diversidad de dones y funciones y soporte financiero en un solo oficio de anciano. Sin embargo, esta diversidad nunca debe ser hecha una excusa para que aumentemos una subdivisión antibíblica de este oficio, y que este texto venga a ser “el texto prueba”, para sostener el punto de vista de tres oficios en la iglesia. La terminología semejante a ministro, obispo y aún pastor, no tiene autorización bíblica, si es usada para distinguir entre el ministro y los ancianos. En la Biblia los términos anciano o presbítero, obispo o sobreveedor y pastor, todos ellos designan el mismo e idéntico oficio (Vea Hech.20:17, 28; 1Pe.5:2; 1Tim.3:2 con Ef.4:11). Históricamente, el uso de estos términos en una manera no autorizada por las Escrituras, fue el primer paso en la temprana iglesia, en el largo camino que le condujo a Roma. Terminología como Pastor Senior, Pastor Asistente, Pastor Joven es subversiva al gobierno bíblico de la iglesia. (Nota del traductor: Históricamente, las iglesias que se alejaron del patrón neotestamentario terminaron desviadas, tal como la Iglesia de Roma. En la Reforma Protestante del siglo XVI, algunos grupos salieron de Roma y trataron de volver al modelo neotestamentario, aunque algunos lograron solamente una reforma parcial, pues conservaron el modelo organizacional del Catolicismo y algo de su sacramentalismo; por ejemplo: La Iglesia Anglicana en Inglaterra. Esta triste realidad dio lugar al conflicto entre los puritanos y los anglicanos que por lo menos al comienzo, estaba centrado en la doctrina del principio regulador.)

Pero, el principio regulador de la iglesia tiene una implicación muy importante...

B. Para las tareas de la iglesia.

Le recuerdo que algo fundamental del principio regulador de la iglesia, era su identidad peculiar como la casa o templo de Dios. La iglesia es el sujeto de la regulación especial de la Palabra de Dios, precisamente debido a su identidad única en la sociedad humana. Ni la familia, ni aún el Estado son sujetos de algo parecido al principio regulador. La identidad única de la iglesia, nos conduce directamente a la identidad única de sus funciones o tareas en el mundo.

Ahora, no es mi propósito exponer con detalle todo el objeto de las tareas de la iglesia. De manera similar, tampoco es mi propósito tratar en forma minuciosa con la esfera de la soberanía de la iglesia, la familia, y el Estado, como las tres instituciones mayores que por ordenación divina componen y regulan la sociedad humana. Pienso que, es obvio para cualquiera que tenga una apreciación del desarrollo de la doctrina de la ‘soberanía de la esferas’ en la tradición Reformada, que Dios ha dado distintas tareas a la familia, al Estado y a la iglesia. Esta es la clara enseñanza de la Biblia y la clara implicación del principio regulador mismo. Esto me sugiere tres deberes de la iglesia que están clara y estrechamente relacionados:

Primero, Se requiere que la iglesia cumpla cuidadosamente sus distintas tareas. La iglesia debe definir y comprender claramente, la función peculiar que Dios le ha dado. La iglesia debe poner a trabajar sus recursos y esfuerzos, para lograr el cumplimiento de estas tareas.

Segundo, la iglesia debe evitar cuidadosamente usurpar o entrometerse en aquellas funciones que son propiamente del Estado o de la familia. Precisamente, el peligro es el mismo como hemos señalado en uno de los argumentos para el principio regulador. La introducción de prácticas extra bíblicas dentro de la adoración, inevitablemente tenderá a anular y disminuir la adoración mandada por Dios. De la misma manera, la introducción de funciones extra bíblicas en la iglesia, inevitablemente tenderá a anular y disminuir las tareas que Dios le ha encomendado. Si la iglesia de Dios siente una necesidad de funcionar como un partido político o como una institución de educación general, habrá una tendencia inevitable a olvidar su única y exaltada identidad, como el templo o la iglesia de Dios.

Tercero, la iglesia debe abstenerse cuidadosamente de renunciar a sus propias tareas y permitir que otras esferas de la sociedad realicen su función única y peculiar. Esta es la gran razón del porque han proliferado las organizaciones Para-iglesia. Pero, mis amigos, en última instancia, ciertamente que ninguna otra institución puede realizar y realizar bien las tareas de la iglesia, como la iglesia misma. En la actualidad, continuamente escuchamos o estamos diciendo, que la iglesia no puede realizar las funciones que Dios le ha encomendado, que ella debería hacer. Yo no creo esto. De hecho, creo que solamente la iglesia puede realizar adecuadamente las tareas que le han sido divinamente ordenadas. Solamente la iglesia puede mantener la adoración pública de Dios. Solamente la iglesia puede cumplir con la gran comisión: Solamente la iglesia puede discipular, bautizar, y enseñar a los discípulos a que guarden todos los mandamientos de Cristo. Solamente la iglesia puede entrenar adecuadamente a sus propios líderes. ¿Qué sentido tiene que permitamos a las universidades o los colegios, que no están bajo el cuidado de la iglesia local, entrenar a los futuros líderes de nuestras iglesias? Es obvio, que si algo cae dentro de la esfera de acción de la iglesia, es el entrenamiento de sus propios futuros predicadores y maestros.

Hermano, es crucial que usted aprecie las implicaciones del principio regulador para las tareas de la iglesia. Estoy convencido de que, solamente cuando usted comience a apreciarlas, comenzará a tener una visión de lo que la iglesia de Cristo debería de ser. Es solo entonces que usted comenzará a entender en forma práctica lo Pablo dijo en Ef.3:21, *“A él sea gloria en la iglesia por Cristo Jesús, por todas edades del siglo de los siglos”*.

C. Para la adoración de la Iglesia.

Frecuentemente, el principio regulador de la adoración es visto como algo represivo y negativo. En realidad es algo muy positivo y liberador. Se requiere que los grandes elementos de la adoración evangélica ordenada en la Palabra de Dios, tengan el lugar central en la adoración de la iglesia. Es frecuente que, cuando las iglesias sienten que su adoración es fría, sin vida, y tradicional, comiencen a buscar por alguna nueva ceremonia, programa o innovación que haga que se animen los feligreses. ¡Qué terrible testimonio es este de la carnalidad e ignorancia de tales iglesias!

Hermanos, la manera para que la adoración de Dios sea viva, poderosa y real, no es el camino de la innovación y la novedad. Sino el regreso a los grandiosos requerimientos de la adoración evangélica. Si el pueblo languidece y muere bajo tales ordenanzas, entonces ellos deberían morir; y ninguna otra cosa más será suficiente para resucitarles a la vida espiritual.

Entonces, hermanos, permítanme encargarles mantener la centralidad de la lectura y proclamación de la Palabra en la adoración de Dios. Si algo fue central en las iglesias del Nuevo Testamento, fue ésto (Vea 1Tim.4:13; Hech.2:42; 20:7-9; 1Cor.14). Esto significa que el lugar predominante en la adoración de Dios debería ser dado a la proclamación y la lectura de Su Palabra. Esto puede significar largos servicios y sermones. Pues que sea así.

Además, permítanme encargarles mantener la centralidad de la alabanza congregacional de Dios, en la adoración. Esta también es una parte prominente de la adoración del Nuevo Testamento (Vea Mat.26:30; 1Cor.14:15,26; Ef.5:19; Col.3:16).

También, permítanme animarles a mantener la centralidad de la oración en su adoración (Vea Hech.2:42; 1Cor.14:13-17). Es la costumbre de mi propia iglesia realizar una reunión a media semana, dedicada a la oración. Mientras que yo tenga algo que decir al respecto, ésta será nuestra costumbre. ¿Cómo podemos decir que nosotros creemos en la absoluta soberanía de Dios en la salvación y en la edificación de la iglesia, y no tener reuniones fijas de la iglesia para orar por Su bendición y ayuda?

Permítanme finalmente animarles a mantener la centralidad de las grandes ordenanzas de la iglesia, en su adoración. Ciertamente que el bautismo, las reuniones de la membresía de la iglesia, el día del Señor, la Cena del Señor, la elección de oficiales y la disciplina de la iglesia son aspectos prominentes de la vida de la iglesia. Predicamos sobre el deber del bautismo y la membresía de la iglesia, porque nosotros creemos que son ordenanzas importantes del evangelio.

Pero hay una implicación final del principio regulador a la cual no debemos pasar por alto. Esta se refiere a la instrucción de este principio...

D. Para la mujer en la iglesia.

Recientemente, en Grand Rapids, Michigan donde yo vivo, (que es la sede de la Iglesia Cristiana Reformada de Norteamérica y en África del Sur) algunas denominaciones Reformadas han votado para aprobar y permitir que la mujer ocupe el oficio de anciano o pastor en la iglesia. Estas circunstancias hacen que la instrucción que usted ha recibido hoy respecto al principio regulador, tenga un gran significado. Porque estoy convencido de que el objeto de la mujer en la iglesia, es uno de los más claros ejemplos, de la operación del principio regulador en el Nuevo Testamento. Déjeme explicar que es lo que quiero decir.

En los dos pasajes mayores del Nuevo Testamento que regulan la conducta de la mujer en la iglesia, es muy claro que las direcciones dadas, tienen una aplicación inmediata solo en las reuniones formales de la iglesia. En otras palabras, el ámbito de las órdenes dadas en ambos 1Cor.14:33b-35 y 1Tim.2:8-14, es la iglesia local. (Lea ambos pasajes. La referencia de las palabras “en todo lugar”, en 1Tim.2:8 es a todo lugar donde la iglesia se reúne para adorar). Además, la instrucción dada en estos pasajes no debe y no puede ser aplicada fuera de las reuniones de la iglesia. Esto significa que, sin una clara distinción entre lo que es la iglesia, y lo que no es la iglesia, esta instrucción no puede ser obedecida. Por supuesto, hay una distinción entre la iglesia como el templo de Dios y otras instituciones o reuniones de la sociedad humana, la cual es demandada aquí por el principio regulador.

Todo esto no quiere decir, que no hay instrucciones en este pasaje que no puedan ser recogidas, acerca de cómo la mujer debe conducirse fuera de la iglesia. Sin embargo, esto me conduce a otro aspecto de estos pasajes, que considero que debe ser muy claramente comprendido. Las instrucciones que encontramos en este pasaje, son aplicaciones inspiradas de más principios generales a la vida de la iglesia. En 1Cor.14:34 la mención que hace Pablo de la ley ilustra esto. “*Vuestras mujeres callen en las congregaciones; porque no les es permitido hablar, sino que estén sujetas, como también la ley dice*”. En ninguna parte la ley prohíbe hablar a la mujer en la iglesia. Sin embargo, la ley enseña el principio del liderazgo del varón, el cual Pablo con su autoridad apostólica, aplica a la iglesia en la manera que él cuidadosamente delinea en 1Cor.14 y 1Tim.2.

¿Qué tiene que ver todo esto con el principio regulador? Solo esto, el punto principal de la mayoría de las feministas cristianas se reduce a exigir que las direcciones de 1Cor.14 y 1Tim.2, no deben ser autoritativas para la iglesia de Cristo en la actualidad. Pero, hermanos, esto no es ni más ni menos que una negación del principio regulador. Porque el principio regulador consiste en esto, que Cristo de una vez por todas ha ordenado la vida de Su iglesia, Su templo, a través de sus inspirados apóstoles representativos. Negar la relevancia de estas direcciones a la iglesia, es negar la relevancia de uno de los aspectos del principio regulador. Es separar a la iglesia de su principio regulador apostólico. Es poner a la iglesia en una posición donde el principio regulador es transgredido dos veces. Primero se echa a un lado la ley de Cristo, y segundo, se le añade a través de la insistencia de que la mujer puede tomar lugares de liderazgo en la vida de la iglesia. Por lo tanto, el principio regulador simplemente afirma los derechos regios de Jesús como Rey de Su iglesia. La sentencia de la cabeza de la iglesia contra todos

aquellos que se entrometen con los derechos reales del Rey Jesús, se encuentra en 1 Cor.14: *“Si alguno a su parecer, es profeta, o espiritual, reconozca lo que os escribo, porque son mandamientos del Señor, Pero si alguno no reconoce esto, él no es reconocido”* (1 Cor.14:37-38 VKJ). La versión actualizada en Español traduce al versículo 38 en la siguiente manera: *“Pero si alguien lo ignora, él será ignorado.”* (1 Corintios 14:38, RVA).